

# Boletín Oficial de Cantabria

## SUMARIO

### I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Decreto 90/1985, de 7 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Suances para adoptar su escudo heráldico municipal..... 17

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Comercio. — Expedientes de la Jefatura de Comercio Interior ..... 18

### II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes A. T. 121/85 y 122/85 ..... 19

Comandancia Militar de Marina de Santander. — Extravío de libreta ..... 19

Dirección Provincial de Trabajo en Cantabria. — Expedientes SO-282/85, 359/85, 417/85 y 440/85 ..... 19

### III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

Santillana del Mar. — Modificaciones de las ordenanzas siguientes: Recogida de basuras; circulación de vehículos a motor; portadas y escapeparates; publicidad; alcantarillado; arbitrios con fin no fiscal sobre máquinas de juego, electrónicas o mecánicas, y sobre fincas con instalaciones defectuosas para la evacuación de aguas residuales ..... 20

#### 4. Otros anuncios

Reocín. — Licencia para explotación de aves ... 22

Polanco. — Licencia para instalación de taller de carpintería ..... 22

### IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 318/85 y 907/84 .. 22

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 475/84 y 922/85 ..... 23

Juzgado de Paz de Camargo. — Expediente número 12/85 ..... 23

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 249/85, 366/85 y 352/85 ..... 24

## I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

*DECRETO 90/1985, de 7 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Suances, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Suances ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico ha fin de perpetrar en él, con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las vigentes disposi-

ciones legales, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en la vigente Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió dictamen en sentido favorable.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y el apartado B del anexo I, 3.2 del Real Decreto 2640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Can-

tabria en materia de Administración Local, a propuesta del ilustrísimo señor Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de diciembre de 1985.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Suances para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo medio partido y cortado: primer cuartel. En campo de plata roble de sinople, acostado de dos figuras de hombre de perfil, afrontadas, de sable y carna-

ción, dándose la mano en actitud de saludo. Segundo cuartel. En campo de oro torre de gules. Tercer cuartel. En campo de azur, nave de plata sobre tres ondas de plata y azur. Timbrado con la Corona Real de España. Dado en Santander, 7 de diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

Angel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,  
Manuel Pardo Castillo

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y COMERCIO**

RELACION DE MULTAS impuestas en expedientes de la Jefatura de Comercio Interior

Nombre y apellidos	Domicilio	Cuantía	Motivos
Luis Miguel Hondal Cane	Renedo	25.000	Envasado y comerc. de patatas sin autorizar
Hipermercados Beta,S.A.	Santander	30.000	Irregularidades en la comercialización de pan
José Fernández Gómez	Santillana Mar	50.000	Elabo. y venta de pan con falta de peso
Sociedad Coop. Com. Casmaria	Herrerias	10.000	Elabo. y venta de pan con falta de peso
José Luis Macho Rayón	Reinosa	25.000	" " " " "
Luis Setien Navarro	Oruña	250.000	" " " " "
José Quintana Gutierrez	Santander	50.000	Venta de almejas caducadas y sin depurar
Ricardo Montes Medina	"	25.000	Fraude prestación serv. reparación cerraduras
M <sup>a</sup> Amparo Saiz-Maza Carnero	"	25.000	Fraude publicidad academia corte y confección
Amador Prado Beneitez	Ramales	50.000	Fraude en la elaboración de queso
Julio Cortazaz Ortiz	Valle Ruesga	50.000	" " "
Manuel Santamaria Gallego	Santander	25.000	Elabor. productos bolleria sin autorizar
Salvador Diaz González	Torrelavega	50.000	Elaboración y venta pan con falta de peso
Rufino San Bartolome Solana	Santander	25.000	Irreg. en la comercializ. de frutas
Maria González Ciriol	Castro-Urdiales	10.000	Falta cartel precios en la venta de frutas
Araceli Villaverde Fernández	Santander	25.000	" " " " "
Consuelo Herreria Nieto	"	25.000	" " " " "
Bernardo Revert Albelda	"	15.000	Venta de frutas y hortalizas en via pública
Eduardo Benito Aparicio	"	25.000	Irreg. en la comercialización de frutas
Jesús Cordero Puente	Torrelavega	25.000	Elab. y venta chorizos sin autorización
Nieves González Saiz	"	25.000	Elab. y venta embutidos sin autorización
Juan Antonio Balacio Angulo	Santander	25.000	Venta de chorizos sin marchamo o etiquetado
Serafin González Jorrin	Torrelavega	25.000	Envasado y comercil. patatas sin autorización
Eugenio Gutierrez Aldosoro	Torrelavega	25.000	Envasado y comercializac. y patatas sin autorizar
Vidal Gutierrez Barquin	"	50.000	Irregularidades etiquetado de vino
José Luis Ortega Calleja	Santander	15.000	Elaboración y venta conservas de pescado sin aut.
Antonio-Santiago Rodriguez Gómez	Argoños	10.000	Irregul. etiquetado de conservas de pescado
Francisco Salgado Helguera	Santoña	15.000	Irreg. en la venta de productos de pescado congel.
Rosa González Maestro	Torrelavega	25.000	Irreg. en la venta productos pescado congelados
José Segovia Talora	Castro-Urdiales	25.000	" " " " "
Nicolás de la Fuente Benito	Torrelavega	25.000	Irreg. comerc. almejas y productos precocinados
Baldomero Llata Cabrero	Santander	25.000	Cobro cantidades indebidas por uso teléfono.
Guillermo Fernández del Dago	"	25.000	Irreg. facturación reparación electrodomésticos
José Antonio Sánchez-Molina Acosta	Escobedo	25.000	Irreg. facturación, documentación taller repa. auto.
Valentín González Vallejo	Santander	10.000	Falta publicidad de precios en la venta automovil.
Hercos Parayas, S.A.	"	75.000	Negativa a presenta documentación
Hermenegildo Villar Ruiz	Castañeda	25.000	Incump. garantía reparación electrodomésticos.

## II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

###### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 121/85.

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Guriezo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación tipo intemperie, denominado «Junquera número 164».

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 13.800/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 812.800 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 28 de noviembre de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

#### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

###### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 122/85.

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Guriezo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación tipo intemperie, denominado «Pontarrón número 215».

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 13.800/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 870.600 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Pro-

vincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 28 de noviembre de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

##### Zona Marítima del Cantábrico

##### EDICTO

Don Arturo Gómez Pardo, capitán de corbeta (RNA), instructor del expediente administrativo de pérdida de documentación número 108/85, instruido por el extravío de la libreta de inscripción marítima perteneciente a don Cecilio Ramos San Juan, inscripto por el Distrito Marítimo de Santander, al folio 154 de 1981.

Hago saber: Que por resolución del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que le hallare y no haga entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Santander, 23 de diciembre de 1985.—El CC. instructor, Arturo Gómez Pardo.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente S0-282/85, seguido contra «Velería Santanderina, S. A.», consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a «Velería Santanderina, S. A.», domiciliada en Canalejas, 78, Santander, por infracción de obstrucción, se propone sanción de doce mil (12.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a «Velería Santanderina, S. A.», domiciliada últimamente en Canalejas, 78, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de diciembre de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 1.454

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA

En el expediente S0-359/85, seguido contra don José Manuel Revilla Llata (taxista), consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a don José Manuel Revilla Llata (taxista), domiciliado en parada de taxis de Juan de Herrera, Santander, por infracción de obstrucción, se propone sanción de veintiséis mil cien (26.100) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a don José Manuel Revilla Llata, domiciliado últimamente en parada

de taxis de Juan de Herrera, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de diciembre de 1985.— El jefe de la Inspección (ilegible). 1.455

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA**

En el expediente SS-417/85, seguido contra don Angel Gutiérrez Aja, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Angel Gutiérrez Aja, domiciliado en barrio San Miguel, La Albericia, Santander, por infracción de Seguridad Social, se propone sanción de veinte mil (20.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a don Angel Gutiérrez Aja, domiciliado últimamente en barrio San Miguel, La Albericia, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de diciembre de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 1.456

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE CANTABRIA**

En el expediente S0-440/85, seguido contra doña Juana Contreras Yáñez y doña Olga López Contreras, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de obstrucción levantada a doña Juana Contreras Yáñez y doña Olga López Contreras, domiciliadas en mercado de La Esperanza, puesto número 5, por infracción de obstrucción, se propone sanción de cinco mil (5.000) pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a doña Juana Contreras Yáñez y doña Olga López Contreras, domiciliadas últimamente en mercado de La Esperanza, puesto número 5, central, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de diciembre de 1985.—El jefe de la Inspección (ilegible). 1.459

**III. ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**

**EDICTO**

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1985, aprobó definitivamente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

**1. Recogida de basuras.**

Art. 4. Las bases tributarias o tarifas se establecen en función de la frecuencia de las recogidas y de la actividad que se desarrollen en el inmueble, y son las siguientes:

I. Tarifa Primera. Aplicable a los núcleos de población en que el servicio se preste mas de tres veces por semana:

- a) Viviendas..... 2.300, ptas.
- b) Locales comerciales, excepto hoteles 4.800, ptas
- c) Hoteles..... 18.800, ptas
- d) Campings..... 100.000, ptas

II. Tarifa Segunda. Aplicable a los núcleos de población en que el servicio se preste tres veces por semana:

- a) Viviendas..... 1.600, ptas
- b) Locales comerciales..... 2.400, ptas

III. Tarifa Tercera. Aplicable a los núcleos de población en que el servicio se preste dos veces por semana:

- a) Viviendas..... 1.200, ptas
- b) Locales comerciales..... 1.800, ptas

IV. Tarifa Cuarta. Aplicable a los núcleos de población en que el servicio se preste una vez por semana:

- a) Viviendas..... 1.000, ptas
- b) Locales comerciales..... 1.500, ptas

Las cuotas a que hacen referencia las diferentes tarifas se entienden anuales, sin perjuicio de que se cobren trimestralmente y por cuartas partes iguales.

**2. Circulación de vehículos de motor.**

Art. 4.2. Los tipos de gravamen del impuesto serán los señalados en los epígrafes de la siguiente

**TARIFA**

	Cuota anual/ptas
<b>A) Turismo.</b>	
De menos de 8 HP.....	1.000
De 8 hasta 12 HP.....	2.800
De mas de 12 hasta 16 HP.....	6.000
De mas de 16 HP.....	7.500
<b>B) Autobuses.</b>	
De menos de 25 plazas.....	7.000
De 21 a 50 plazas.....	10.000
De mas de 50 plazas.....	12.500
<b>C) Camiones.</b>	
De menos de 1.000 kg de carga util.....	3.500
De 1.000 a 2.999 kg de carga util.....	7.000
De 2.999 a 9.999 kg de carga util.....	10.000
De mas de 9.999 kg de carga util.....	12.500
<b>D) Tractores.</b>	
De menos de 16 HP.....	1.750
De 16 a 25 HP.....	3.500
De mas de 25 Hp.....	7.000
<b>E) Remolques y semiremolques.</b>	
De menos de 1.000 kg de carga util.....	1.750
De 1.000 a 2.999 kg de carga util.....	3.500
De mas de 2.999 kg de carga util.....	7.000
<b>F) Otros vehículos.</b>	
Ciclomotores.....	250
Motocicletas hasta 125 c.c. ....	375
Motocicletas de mas de 125 c.c. hasta 250 c.c. ....	625
Motocicletas de mas de 250 c.c. ....	1.875

**3. Portadas y escaparates.**

Artículo 5º. La tarifa que se aplicará será la siguiente:

- A) Escaparates: Por unidad.....700 ptas
- B) Portadas:
  - a) Hasta 1 m<sup>2</sup> de ocupacion.... 700 ptas
  - b) De 1 a 2 m<sup>2</sup> " 1.500 ptas
  - c) De 2 a 3 m<sup>2</sup> " 2.000 ptas
  - d) De 3 a 4 m<sup>2</sup> " 4.000 ptas
  - e) De 4 a 5 m<sup>2</sup> " 10.000 ptas
  - f) De 5 a 6 m<sup>2</sup> " 25.000 ptas

4. Publicidad.

Artículo 9º. Las tarifas de este impuesto serán las siguientes:

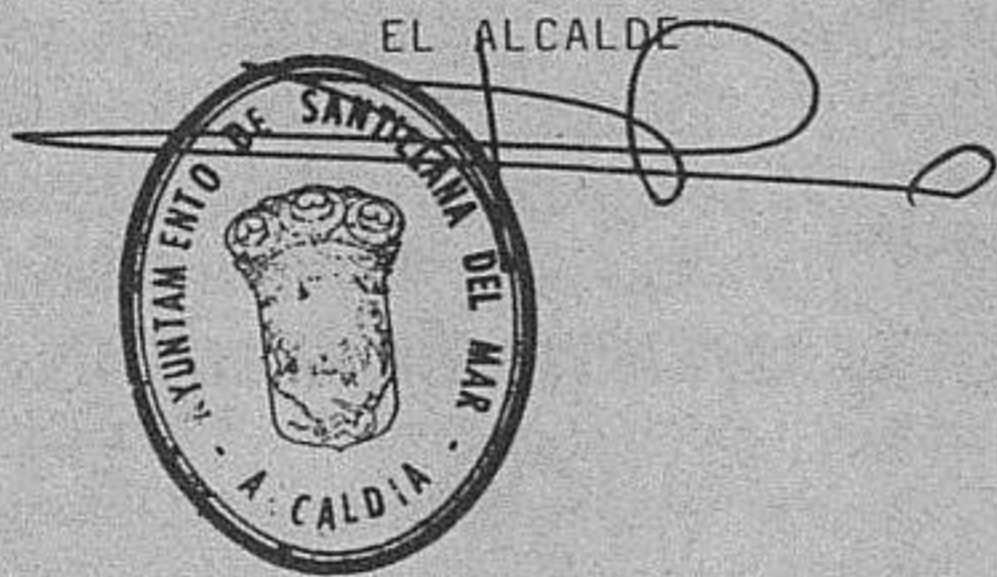
- a) Publicidad de caracter general, por cada 0,25 m<sup>2</sup> o fracción.... 600 ptas.
- b) Publicidad referida a marcas determinadas o registradas, por - cada 0,25 m<sup>2</sup> o fracción..... 1.1200 ptas.

5. Alcaltarillado.

Artículo 4º. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Tarifa Unica:
- Hasta 25 m<sup>3</sup>, minimo de consumo.. 75 ptas/trim.
  - Por cada m<sup>3</sup> de exceso..... 3 ptas/trim.

Santillana del Mar, a 21 de diciembre de 1985.



**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**  
**EDICTO**

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1985, aprobó definitivamente la siguiente Ordenanza:

**ARBITRIO CON FIN NO FISCAL SOBRE MAQUINAS DE JUEGO, ELECTRONICAS O MECANICAS, CON O SIN ANIMO DE LUCRO PARA LOS JUGADORES.**

I. Naturaleza de la exacción.

Artículo 1º.

De conformidad con la autorización que concede el art. 473 de la Ley de Régimen Local, el Ayuntamiento establece un arbitrio con fin no fiscal sobre las máquinas electrónicas o mecánicas, destinadas a juegos lucrativos o no, instaladas en locales "ad hoc", bares, cafeterías u otros lugares públicos.

II. Nacimiento de la obligación de contribuir.

Artículo 2º.

La obligación de contribuir nace:

- a) Para las máquinas ya instaladas, en el momento en que empiece a regir esta Ordenanza.
- b) Para las máquinas que se instalen en lo sucesivo, desde el momento en que se solicite del Ayuntamiento la autorización para su instalación por el dueño, director, gerente o persona apoderada del establecimiento.

III. Personas obligadas al pago.

Artículo 3º.

El tributo recaerá sobre el titular del establecimiento o local donde estén instaladas las máquinas.

IV. Bases y tarifas.

Artículo 4º.

Las cuotas del tributo serán indivisibles y se liquidarán por anualidades, cualquiera que sea la fecha en que se hubiesen instalado las máquinas.

Artículo 5º.

La instalacxión de las máquinas a que se refiere esta Ordenanza precisa de la autorización municipal, sin perjuicio de las requisitos que exija la Hacienda Autonómica o Estatal.

Artículo 6º.

En el momento de concederse la autorización ser hará efectivo el importe de la licencia y el cánon de cada máquina, conforme a la tarifa vigente.

Artículo 7º.

La licencia, referida a cada máquina en particular, con sus datos de identificación, se satisfará por una sola vez.

Artículo 8º.

El deterioro o inutilización de una máquina no dará derecho a la reducción o anulación del cánon anual.

Artículo 9º.

La declaración de baja surtirá efectos económicos a partir del siguiente ejercicio al en que se presente.

Artículo 10º.

Las tarifas de este arbitrio serán las siguientes:

	Licencia	Cánon
1. Máquinas para juegos, electrónicas o mecánicas, sin propósito de lucro por los jugadores. Cada máquina.....	6.000	6.000
2. Máquinas para juegos, electrónicas o mecánicas, con propósito de lucro por los jugadores. Cada máquina.....	18.000	18.000
3. Billares y similares.....	3.000	3.000

V. Infracciones.

Artículo 11º.

Los distintos supuestos de infracción de esta Ordenanza serán calificados con sujeción a lo dispuesto en la Sección Primera del Capítulo VI, Título II, de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963.

Artículo 12º.

Se considerará defraudación, además de los supuestos establecidos en el art. 80 de la Ley General Tributaria, la tenencia de estas máquinas, para su explotación, en habitaciones de establecimientos públicos y donde habitualmente no tengan acceso los clientes.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez cumplidos los requisitos establecidos por la Ley, en el ejercicio económico de 1986 y mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Diligencia de aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de doce artículos y una Disposición Final, fué aprobada en sesión plenaria celebrada el día 27 de setiembre de 1985.

Santillana del Mar, a 21 de diciembre de 1985.



**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**

**EDICTO**

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1985, aprobó definitivamente la siguiente ordenanza:

**ARBITRIO CON FIN NO FISCAL SOBRE FINCAS CON INSTALACIONES DEFECTUOSAS PARA LA EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES.**

**I. Naturaleza, objeto y fundamento.**

**Artículo 1º.**

1. En uso de las facultades concedidas por el art. 473 de la Ley de Régimen Local y para coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones generales de índole sanitaria referentes a las instalaciones de que deben estar dotadas las fincas para la evacuación de aguas negras y residuales, este Ayuntamiento, en beneficio de la salubridad pública, establece un arbitrio de naturaleza no fiscal que gravará los inmuebles que carezcan de algún sistema de evacuación conveniente.

2. Serán objeto de esta exacción:

- a) Las fincas que tengan letrinas o pozos negros para la recogida de las excretas.
- b) Las fincas que tengan pozos absorbentes, cuando el afluente de los mismos vierta directamente al terreno por no estar establecida canalización que conduzca las aguas residuales a instalación o depósito autorizado.
- b) Las fincas que dispongan de fosas sépticas sin conectar al alcantarillado.

**II. Obligación de contribuir.**

**Artículo 2º.**

- 1. Hecho imponible. La existencia de fincas cuyas instalaciones para la evacuación de aguas negras y residuales se encuentren comprendidas en cualquiera de los supuestos previstos en el número 2 del artículo anterior, constituirá el hecho imponible determinante de la sujeción a este arbitrio.
- 2. Sujeto pasivo. Serán sujetos pasivos los propietarios o poseedores de los inmuebles que sean objeto de este arbitrio.

**III. Base de gravamen.**

**Artículo 3º.**

La base de este arbitrio será el volumen de agua consumida, expresada en metros cúbicos.

**IV. Tarifa.**

**Artículo 4º.**

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Tarifa Unica:

Hasta 25 m <sup>3</sup> /trimestre, mínimo de consumo:	75 ptas
Por cada m <sup>3</sup> mas.....:	3 pts

**V. Normas de gestión.**

**Artículo 5º.**

- 1. Las cuotas objeto de esta exacción se recaudarán conjuntamente con el recibo por suministro de agua potable.
- 2. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados, que será expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en la forma reglamentaria.

**VI. Infracciones y sanciones tributarias.**

**Artículo 6º.**

Las infracciones de esta Ordenanza y las defraudaciones que se cometan serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo

a los artículos 758 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

**Disposicion Final.**

La presente Ordenanza, que fué aprobada en sesión plenaria celebrada el día 27 de setiembre de 1985, consta de seis artículos y una Disposición Final, entrará en vigor, una vez cumplidos los requisitos establecidos por la Ley, en el ejercicio económico de 1986 y mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Santillana del Mar, a 21 de diciembre de 1985.

EL ALCALDE



**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE REOCIN**

**EDICTO**

Por don Pío Sánchez Cicero se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación de aves en la finca de su propiedad, sita en Vista Alegre (Puente San Miguel), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Puente San Miguel a 21 de diciembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE POLANCO**

Por don Hipólito Canoura Torre se solicita licencia para instalación de taller de carpintería, en Requejada.

Lo que se expone al público por plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Polanco, 9 de diciembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

**IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 318/85*

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez con destino en el Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil, bajo el número 318/85, a instancia del procurador don César Alvarez

Sastre, en nombre y representación de don José García Gutiérrez, mayor de edad, casado y vecino de Santander, con domicilio en la Colonia Virgen del Mar, número 17, contra don Fidel Fernández García y cuarenta y nueve más, así como contra las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el juicio sobre denegación de servidumbre del paso situado frente a la vivienda señalada como bloque número 17 de la Colonia Virgen del Mar, de esta ciudad, y en los que, en proveído del día de hoy, se ha mandado convocar a las partes para que comparezcan a la celebración del correspondiente juicio verbal civil, que tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, de esta ciudad, el próximo día 13 de febrero de 1986 y hora de las diez.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación en forma a los codemandados desconocidos e inciertos antes indicados, expido la presente, en Santander a 12 de diciembre de 1985.—El magistrado-juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

##### Cédula de citación

*Expediente número 907/84*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 907/84, por daños, cito en forma legal a la denunciada doña Irene May Jones, por ignorarse su domicilio en España, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 18 de febrero de 1986, a las once cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándola del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 11 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

##### Cédula de citación

*Expediente número 475/84*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 475/84, seguido por imprudencia con daños, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 16 de abril de 1986, a las diez cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Je-

sús Herminio Gutiérrez Pérez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 5 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

##### Cédula de citación

*Expediente número 475/84*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 475/84, seguido por imprudencia con daños, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 16 de abril de 1986, a las diez cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Cesáreo Calvo Díez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 5 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

##### Cédula de citación

*Expediente número 922/85*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 922/85, seguido por daños, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 23 de abril de 1986, a las once quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Angel Montil Mijares, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 7 de diciembre de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

#### JUZGADO DE PAZ DE CAMARGO

##### EDICTO

*Expediente número 12/85*

Don Jesús Bringas Collado, juez de paz del Juzgado de Camargo (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas sobre insultos y malos tratos, registrado bajo el número 12/1985, siendo denunciante doña María Jesús Gómez Velategui y denunciado don Serón Diban Ibrahim; habiéndose señalado, por providencia de fecha 12 de los corrientes, el día 4 de febrero del próximo año y hora de las once.

Y encontrándose el denunciado don Serón Diban Ibrahim en paradero desconocido, se le cita por medio del presente edicto, que será publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que en el día y hora seña-

lados comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio en que figura como denunciado.

Camargo a 12 de diciembre de 1985.—El juez de paz, Jesús Bringas Collado.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 249/85*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 249 de 1985, interpuesto por el «Banco Popular Español, S. A.»; representado por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra la resolución del Ministerio del Interior (Subsecretaría) número 99.911, que resolvió el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Delegación de Gobierno en Cantabria, de 3 de diciembre de 1984, por la que se ordenaba a citada entidad recurrente fuesen subsanadas determinadas deficiencias de seguridad en su Agencia Urbana Número 1 de Santander, sita en la calle Hernán Cortés, número 42.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de mayo de 1985.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 366/85*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 366/85, interpuesto por «Standard Eléctrica, S. A.»; representada por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra resolución de la Dirección General de Trabajo, que desestima el recurso de alzada formulado por la empresa recurrente contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de fecha 8 de marzo de 1984, sobre imposición sanción. Acta infracción número 68/84.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con

el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de julio de 1985.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 352/85*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 352 de 1985, interpuesto por la procuradora doña Concepción Alvarez Omaña, en nombre y representación del Ayuntamiento de Riotuerto (Cantabria), y seguido con la Diputación Regional de Cantabria, contra acuerdo de su Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de fecha 30 de marzo de 1984, que da aprobación definitivamente de la delimitación del suelo urbano, con ordenanzas del Ayuntamiento de Riotuerto, que fue publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 1 de mayo de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA  
TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto año en curso .....	40
Número suelto años anteriores .....	50

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**